



"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2503296

Materia Servicios sociales

Asunto Renta valenciana de inclusión. Incidencia en renovación

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 29/08/2025 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2503296, en el que se manifestaba la queja por la falta de respuesta de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda a su solicitud de renovación de la renta valenciana de inclusión, presentada el 23/12/2024.

Según indicaba en su escrito, aunque presentó la renovación de la prestación en plazo, no había recibido resolución de renovación, habiéndose interrumpido el cobro de la misma en el mes de mayo.

Indicaba en su queja que, en el chat mantenido con la Generalitat para conocer el estado de su expediente, se le indicaba que se encontraba pendiente de «petición de documentación», mientras que los servicios sociales municipales le habían afirmado que la documentación se encontraba completa y que desconocía los motivos de la demora.

Por ello, el 12/09/2025 nos dirigimos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda para que, en el plazo de un mes, nos informara sobre este asunto.

Recibido el informe de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, se indicaba efectivamente que el expediente se encontraba en estado «petición de documentación a la persona interesada», habiendo solicitado a la trabajadora social del Ayuntamiento de Almoradí que requiriera la documentación a la interesada en el mes de julio y reiterando dicha petición el 30/09/2025.

Finalmente recogía expresamente:

Salvo que exista alguna incidencia no prevista, se estima su resolución en el plazo más breve posible, una vez el Ayuntamiento de Almoradí emita el informe- propuesta correspondiente, y, en caso de que proceda, se abonará la prestación con fecha de efectos el 1 de junio de 2025

Trasladamos la información a la persona interesada por si deseaba presentar alegaciones. Sin embargo, no presentó ninguna.

Ante la información aportada por la Conselleria, nos dirigimos nuevamente a la **Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda**, así como, **por primera vez, al Ayuntamiento de Almoradí**, a efectos de recabar nueva información y clarificar la situación del expediente objeto de la queja.

La Conselleria indicaba en su respuesta, en resumen, que no constaba en la aplicación informática MASTIN «ningún requerimiento de subsanación en el expediente». También nos informaba que los



servicios sociales habían emitido el informe-propuesta el 11/09/2025 y que estimaba que emitiría resolución «en el plazo más breve posible».

Por su parte, los servicios sociales municipales confirmaban haber requerido a la interesada la documentación y haber introducido dicha documentación en el programa MASTIN. Consta expresamente en el informe «22/08/2025 la documentación queda introducida y mecanizada en programa MASTIN».

Nuevamente, trasladamos ambos informes a la persona titular de la queja por si deseaba presentar alegaciones, pero no ha presentado ninguna.

Posteriormente, habiendo contactado con ella telefónicamente, nos confirma que a mediados del mes de diciembre de 2025 recibió resolución de renovación de la renta valenciana de inclusión, percibiendo los atrasos que se le adeudaban.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana